

ESTADO No. 028
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	267-95(GFXG-01)	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	14/3/2019	0318	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0187 de fecha 4 de marzo de 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2018, ya que cumple con lo requerido. <p>2.3. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, que para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos del auto: PARCU-0349 del 28 de febrero de 2018 y auto PARCU-2047 del 19 de diciembre de 2018, referente a la presentación del soporte de pago por concepto de faltante</p>

						<p>al pago de regalías del II trimestre 2014 por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 163.451) y el Formato Básico Minero semestral 2016, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2	14/3/2019	0319	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1- CORREGIR el numeral 2.2 del Auto PARCU-0285 del 06 de marzo del 2019, notificado en estado jurídico No. 025 del 07 de marzo del 2019, quedará así;</p> <p style="padding-left: 40px;">2.2 <i>En atención al concepto Técnico PARCU-0188 del 04 de marzo del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>No aprobar el documento Técnico Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO)</i> - <i>Rechazar de plano, el documento técnico Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), junto con sus anexos</i> <p>2.2 CORREGIR el numeral 2.2.1 del Auto PARCU-0285 del 06 de marzo del 2019, notificado en estado jurídico No. 025 del 07 de marzo del 2019, quedará así;</p> <p>3. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, la presentación de un nuevo documento Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para el cumplimiento de los aquí dispuesto, se le otorga al concesionario un plazo de treinta (30) días, para que subsane las causales o formule su defensa, Sin perjuicio de que su incumplimiento configure causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, es decir; <u>“i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u>, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p>

						<p>2.2.1 CORREGIR el numeral 2.2.2 del Auto PARCU-0285 del 06 de marzo del 2019, notificado en estado jurídico No. 025 del 07 de marzo del 2019, quedará así;</p> <p>4. En atención al concepto Técnico PARCU-0188 del 04 de marzo del 2019, se pone en causal de Caducidad a los titulares del Contrato Minero No. 2599T, por lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, para que den cumplimiento en razón de; “... SUSPENDER todas las labores de explotación y construcción y montaje, de preparación en la inclinada alquimia toda vez que Mediante Informe de Visita ESSMCT No. 002 del 15 de marzo de 2017, se dispuso “(...) suspender las labores de la bocamina Inclinado 1 – Rinconada 1, y la construcción de infraestructura, hasta tanto no se contemplen técnicamente dentro del plan de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado (...); Medida Reiterada Mediante Informe de Visita ESSMCT No. 001 del 27 de febrero de 2018.” Y así mismo Medida Reiterada Mediante Informe de Visita No.1610 del 10 de diciembre del 2018, se recomendó mantener la suspensión de labores ya que en año 2018 se presentó un accidente dejando un muerto en dicho inclinado sabiendo que no se podía realizar labores de explotación hasta tanto se contemplen en el programa de trabajos y obras PTO”. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>5. Revocar de oficio el AUTO PARCU- 0307 del 06 de marzo del 2019, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo</p> <p>6. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.”</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO PARCU	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	3	14/3/2019	0320	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 004 de 3 de enero de 2019 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR</p>

					<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0215 de fecha 07 de marzo de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>2.2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 2599T, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>“i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u> para lo cual se le concederá un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará la caducidad y terminación del negocio minero.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. 2599T, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0215de fecha 07 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>los formularios de declaración y producción de regalías del I y II trimestre del 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</i> <p>2.4 NO ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. 2599T, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0215de fecha 07 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>el Formato Básico Minero semestral del 2018, debido a que no coinciden las regalías reportadas en el I y II, trimestre del 2018, ya que en el formato básico minero semestral está reportando una producción de 40.471,29 toneladas y en las regalías está reportando una producción de 41.215,87 toneladas lo cual tiene un faltante de 744,58 toneladas.</i> <p>2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>realice los ajustes al Formato Básico Minero semestral de 2018.</i> <i>el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III y IV Trimestre de 2018.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>2.6 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, por un valor a asegurar de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.651.959.483), para lo cual se le concederá un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Dado en San José de Cúcuta,</p>
AUTO PARCU	DKJ-111	ULISES RODRIGUEZ CACERES	7	14/3/2019	0321	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°DKJ-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° DKJ-111 que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</u>, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.3 CONFIRMAR medida de seguridad consistente en: “Suspender Todas Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación presentes en el Inclinado Manto 40; hasta tanto, se realicen los cambios a todo el Sostentamiento existente. En razón a que se encuentran en mal estado, y pueden generen condiciones inseguras tanto para el personal que labora y el recurso”, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019, según el acta de visita del día 22 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 CONFIRMAR medida de seguridad consistente en: Suspender los Trabajos y/o Labores que se vienen adelantando desde la Abscisa 170 del Inclinado Manto 50 hasta el Frente de la Sobreguía 11 Norte; teniendo en cuenta que, se evidenciaron gases por fuera de los límites permisibles. (CO₂: 0.70 – 0.85) (O₂: 19.5 – 19.3). Por consiguiente, se debe adecuar el Circuito de Ventilación e Instalar Ventilación Mecanizada para diluir dichos gases”, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019, según el acta de visita del día 22 de febrero de 2019.</p> <p>2.5. LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante Informe de Visita de Fiscalización PARCU-0786 de fecha 20 de abril 2018, de la visita realizada el día 01 de marzo de 2018, en Acta de Fiscalización, la cual consiste en “Imposición de medida de seguridad del inclinado m-50 desde la abscisa 150 hasta el llamado trabajo nuevo y el frente de avance del trabajo nuevo, ya que presenta gases por fuera del límite permisible y disminución del Oxígeno hasta 18,9 y CO₂ por encima del 0,95 no cumple con el 1886 de 2015 de tener ventilación mecanizada. SE CONSERVA MEDIDA DE SEGURIDAD”. Teniendo en cuenta que se mejoró el Circuito de Ventilación, se instaló ventilación mecanizada, para mejor la atmosfera minera y así brindar un mejor circuito de ventilación, apto para los trabajadores, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante Informe de Fiscalización Integral PARCU-1456 de fecha 30 de agosto de 2018, en visita Realizada el día 03 de julio de 2018, en Acta de Fiscalización, la cual consiste en “en la suspensión de todas las labores de los inclinados en manto 40 y manto 50, solo podrá ingresar una vez instale la ventilación forzada (Ventilador Principal y auxiliar en las labores internas), deberá solicitar a la Agencia Nacional de Minería una visita para verificar las condiciones de la atmosfera en las labores internas y sea autorizado el ingreso de personal nuevamente” Teniendo en cuenta que se mejoró el Circuito de Ventilación, se realizó sellamiento hermético de las labores antiguas, se instalaron Ventiladores Auxiliares, para mejor la atmosfera minera y así brindar un mejor circuito de ventilación, apto para los trabajadores, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.6.1 Se le informa al titular que se debe seguir realizando un monitoreo continuo a los gases presentes en estas labores y seguir dando estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación.</p> <p>2.7 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. DKJ-111 que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>2.8 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>REALIZAR</u> adecuación de la Trampa de grase y Combustible en el área de Compresores. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>ADECUAR</u> Maya de Seguridad en la Tolva, para la prevención de caídas. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Dotación de los Autor rescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>ADECUAR</u> Descarrilador a todas la Vagonetas que se utilizan en los Inclinaos. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> con la Adecuación de los Escalones en los Inclinaos Manto 40 y Manto 50. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>CONTINUAR</u> con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> La Implementación de un Procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> con el Registro de los Mantenimientos o Inspecciones, a cada una de las maquinarias presentes dentro del título minero. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Mantenimiento al botadero, el cual debe cumplir con el Angulo de reposo y realizar zanjas perimetrales, para el manejo de aguas de escorrentías. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Capacitación y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> el Respectivo Estudio de Polvo de Carbones y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> el Respectivo Estudio de Ruidos y Vibraciones, llevar sus respectivos registros y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación y Publicación del Plano de Riesgo. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Socialización del Plan de Emergencia, a todos los trabajadores. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>CAPACITAR</u> a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Adecuación y señalización del Refugio, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>REALIZAR</u> La Implementación y Socialización del Plan de Sostenimiento. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> corrección A las Instalaciones Eléctricas, según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> Con el Abscisado en los Inclinados Manto 40 y Manto 50. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REQUERIR</u> al titular del <u>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DKJ-111</u>, DAR Estricto Cumplimiento a la Aprobado en el PTO, en cuanto al Volumen de producción Anual proyectado, o en su defecto realizar Actualización a dicho documento técnico, ya que se evidencia diferencias en lo reportado en las declaraciones de producción de regalías y la producción aprobada en el PTO. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> <p>2.8.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del día 15 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARCU-0217 de fecha 07 de marzo de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Continuar con el Seguimiento, Control y supervisión del Programa de Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • <i>Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> • <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> • <i>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</i> • <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.</i> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</i> <p>2.9.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.10 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CF1-102	CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON- ROSALINO PEREZ PARADA-TEODOLINDA PABOM DE URBINA	8	14/3/2019	0322	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CF1-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0221 de fecha 07 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

					<p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. CF1-102, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras</u>, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. CF1-102, que debe dar estricto Cumplimiento a la Aprobado en el PTO, en cuanto al Volumen de producción Anual proyectado, o en su defecto realizar Actualización a dicho documento técnico, ya que se evidencia diferencias en lo reportado en las declaraciones de producción de regalías y la producción aprobada en el PTO.</p> <p>2.4 INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión Minero N°CF1-102, que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>2.5 MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, Impuesta en visita Realizada el día 26 de febrero de 2018, la cual consiste en “SUSPENDER LOS TRABAJOS DEL INCLINADO del señor ALEJANDRO VILLÁN dentro del contrato No. CF1-102. Auto: 20 de abril de 2016, proferido por el concejo de estado, sala Contencioso Administrativo- Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00(52506), que ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto No. 0933 del 2013, según Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0221 de fecha 07 de marzo de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.6 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0221 de fecha 07 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR la Dotación de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • REALIZAR el Respectivo Estudio de Ruidos, llevar sus respectivos registros y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR la Adecuación y señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días • CAPACITAR a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (90) días. • REALIZAR la Socialización del Plan de Ventilación y de Sostenimiento. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR la Actualización del COPASST. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR el Simulacro de Evacuación de las labores Mineras. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de
--	--	--	--	--	--

					<p><i>seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i></p> <p>2.6.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico del día 22 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ <i>Allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</i> ❖ <i>capacite a los trabajadores que realizan trabajo en alturas, adecuar el piso y pasamanos de la Pasarella para el descargue de mineral en rumbón.</i> ❖ <i>actualice el Plan de emergencias deberá capacitar o actualizar brigadistas, socorredores y auxiliares mineros, igualmente, realizar los respectivos simulacros de evacuación.</i> ❖ <i>realice mantenimiento de instalaciones eléctricas según las normas RETIE, deberá instalar cableado anti explosión y retirar de las labores subterráneas todo equipo que no se anti explosión.</i> ❖ <i>continúe con la certificación en competencias laborales de todos los trabajadores.</i> ❖ <i>realice estudio de ruidos y vibraciones.</i> ❖ <i>adecue refugios en las labores subterráneas como lo establece el decreto 1886 de 2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> ❖ <i>realice el sellado hermético de todas las labores mineras abandonadas o antiguas.</i> ❖ <i>adecue pisos en las áreas de compresores y planta eléctrica, deberá contar con trampa de grasas y combustibles.</i> ❖ <i>realice mantenimiento a malacates y adecue trampa para grasas y combustibles.</i>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.8 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0221 de fecha 07 de marzo de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén
--	--	--	--	--	---

						<p>utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0221 de fecha 07 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>INSTALAR</u> <i>descarrilador a las Vagonetas, que utilizan para el inclinado manto Grande. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></i> • <u>INSTALAR</u> <i>Pintura reflectiva a todas la Vagonetas que se Utilizan en la mina Alto Viento 2. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></i> • <u>REALIZAR</u> <i>Limpieza y adecuación a los polines del Inclinado Manto Grande de la Mina Alto Viento 2. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>CONTINUAR</u> con la adecuación de la Altura y sección en todo el Inclinado Manto Grande y Subguías, en el cual se debe cumplir con la altura mínima (1.8 metros) y de la sección (3 metros²) requeridas en el Decreto 1886 de 2015. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>IMPLEMENTAR</u> Plan de Mantenimiento al Sistema de Drenaje y equipos destinados para tal fin. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación del Programa de Manteamientos de los Equipos presentes en la mina. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Capacitación y Certificar a los Trabajadores en Trabajos en Altura. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación y Publicación del Plano de Riesgo. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> la Dotación de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación y Socialización del Plan de Emergencia. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Socialización del Plan de Ventilación y de Sostenimiento. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Conformación de las Brigadas de Emergencia y el Simulacro de Evacuación de las labores Mineras. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>REALIZAR</u> las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> el Respectivo Estudio de Ruidos, Llevar sus respectivos registros y dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Actualización del Vigía Seguridad. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>CAPACITAR</u> a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Adecuación y señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>REALIZAR</u> las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> con El Abcisado en todo el inclinado Manto Grane, de la Mina Alto Viento 2. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Mantenimiento a la Vía de Acceso, a las Instalaciones de la Mina. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Adecuación de una Zona, para manejo de combustible, con su respectiva trampa de grasa. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> <p>2.9.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico</p>
--	--	--	--	--	---

						del día 21 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos. 2.10 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ICQ-08442	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.S	2	14/3/2019	0323	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°ICQ-08442 , fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0197 de fecha 04 de marzo de 2019 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero N°ICQ-08442 , para que actualice la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0440 del 16 de mayo de 2011, ya que fue otorgada para el señor JAVIER ALFONSO GELVEZ GELVEZ, y el titular del contrato es LADRILLERA CASABLANCA SAS, para lo cual, se le concederá un término perentorio de treinta (30) días, para que allegue lo requerido los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	585 (HGXE-03)	LUIS JESUS QUINTERO FARFAN	2	14/3/2019	0324	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°585 (HGXE-03) , fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 de fecha 04 de marzo de 2019 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						<p>2.2 INFORMAR INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°585 (HGXE-03), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es "i) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 ORDENAR LA SUSPENSIÓN INDEFINIDA del frente de explotación ubicado en coordenadas N-1.369.415 y E-838.528, ya que se encuentra por fuera del polígono establecido por CORPONOR dentro de la licencia ambiental de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 de fecha 04 de marzo de 2019, y de la visita realizada el día 05 de febrero de 2019. Es del caso recordar al titular minero que la ejecución de labores de explotación en zonas de minería restringida sin los permisos correspondientes es causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la legislación minera.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que es su responsabilidad solicitar y verificar con las empresas contratistas los registros de mantenimiento de la maquinaria alquilada, así como el pago de seguridad social del operador, en caso de que este sea contratado también.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFE0-01 (052-54)	LUIS JESUS COLMENARES BARON	3	14/3/2019	0325	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GFE0-01 (052), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0193 de fecha 04 de marzo de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0193 de fecha 04 de marzo de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, de la visita técnica realizada el 06 de febrero de 2019.</p>

						<p>2.3 SUSPENDER cualquier tipo de actividad minera en el frente con coordenadas N-1370861, E-844473 que se ubica fuera del área del título GFEO-01, hasta tanto no sea resuelta la verificación de alinderación del título solicitada por el titular minero.</p> <p>2.4 DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo del Informe De Fiscalización Integral PARCU-1798 de fecha 21 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención y correctiva en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas.</i> • <i>REQUERIR al titular para que adecuar las vías de acceso al frente de Explotación ya que se encuentran en mal estado.</i> • <i>REQUERIR al titular para que realice mantenimiento a las cuentas de desagüe para evitar erosiones y coloso de la vía de acceso.</i> • <i>REQUERIR al titular para que amojone el área otorgada por la ANM.</i> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA	2	14/3/2019	0326	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°384, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0195 de fecha 04 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0195 de fecha 04 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>implementar un formato estandarizados para llevar los registros de volúmenes de producción y no solo con las facturas de venta por el alquiler de la maquinaria.</i>

						<p>2.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	487-54	JAIRO TOMAS YAÑES RODRIGUEZ	2	14/3/2019	0327	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°487-54, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0192 de fecha 04 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	193T	SOCIEDAD INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	4	14/3/2019	0328	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título N°193T fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0213 de fecha 06 de marzo de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>allegar planilla de pago una vez finalice el mes ya que iniciaron labores el 11 de febrero de 2019.</i> • <i>una vez se plantee la ejecución de los trabajos cada cambio deberá ser implementado en el plan de sostenimiento y ventilación.</i> • <i>allegar a la ANM una vez sea otorgado la certificación de Vertimientos mineros (se presentó estudios previos).</i> • <i>continuar con la implementación del SG-SST y decreto 1886/ 2015 en cuanto a sostenimiento y ventilación.</i> <p>2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones Técnicas establecidas en el Informe Fiscalización Integral PARCU- 0213 de fecha 06 de marzo de 2019; y que sean allegadas en los términos que se estipulan en cada requerimiento los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>realizar estudio de ruidos y vibraciones para clasificar que tipo de ruido (ruido continuo, Intermitente, impacto, y a su vez proporcionar los decibeles el cual está expuesto el trabajador control y crear programa de vigilancia epidemiológica, según el riesgo. Plazo otorgado: 90 días</i> • <i>realizar estudio de polvo de carbón para neutralización del mismo de acuerdo a sus resultados implementar las medidas de control y crear programa de vigilancia epidemiológica, según el riesgo. Plazo otorgado: 90 días</i> • <i>continuar con la señalización interna preventiva de labores y material reflectivo en ruta de evacuación). Plazo otorgado: 30 días</i> • <i>continuar con el reforzamiento en M10 salida de emergencia abscisa 350 m. Plazo otorgado: 30 días.</i> • <i>En cumpliendo al 1886 /2015 del 21 de septiembre de 2015, según los estimado en el artículo 62 realizar estudio de las concentraciones de gas metano, para respectiva clasificación y que el titular tenga presente donde se ubica las concentraciones más elevadas de acuerdo a estudio. Plazo otorgado: 120 días.</i> <p>2.4 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARCU- 0213 de fecha 06 de marzo de 2019; dentro de los</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Actualmente el título se acoge a derecho de preferencia con PTO aprobado.</i> • <i>dar cumplimiento al 1886 del 21 de septiembre de 2015 en lo competente al Sostenimiento y Ventilación.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en San José de Cúcuta,</p>
AUTO PARCU	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	5	14/3/2019	0329	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EGP-082, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 0203 de fecha 4 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados No. 20189070347332 de fecha 23 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. EGP -082, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0203 de fecha: 4/03/2019; lo siguiente:</p> <p>El pago del Faltante de Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la etapa de exploración. El pago del Faltante del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la etapa de exploración.</p>

					<p>el Pago del Faltante del Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>el Pago del Faltante del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>el Pago del Faltante del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EGP -082, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PAR Cúcuta No. 0203 de fecha: 4/03/2019; lo siguiente:</p> <p>El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2018, el cual reporta en cero (0).</p> <p>El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los <i>Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que presente, Los Formatos Básicos Mineros (FBM), Anual 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU No. 0203 de fecha: 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 RECHAZAR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, la solicitud impetrada mediante oficio radicado No. 20189070347332 de fecha 23 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>2.7 Como consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los <i>Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que presente, El Faltante del pago Extemporáneo de la Visita de Fiscalización del I Semestre del año 2013, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 256.738), más los intereses que se generen desde el 21 de noviembre de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU No. 0203 de fecha: 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.8 CORREGIR, el error formal en el que se incurrió mediante Radicado ANM No. 20199070368431 de fecha 11 de febrero de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.9 Como consecuencia de lo anterior, INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, que el plazo otorgado para la presentación de las Correcciones del Programa único de Exploración y Explotación PUEE, culmina el 13 de marzo de 2019, el cual una vez vencido se procederá a culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, que se debe abstener de realizar actividades de Exploración y de Construcción y Montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras Aprobado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	3	14/3/2019	0330	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 095-86C1, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 0179 de fecha 01 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070355352 de fecha 05 de diciembre de 2018 y 20199070365962 de fecha 30 de enero de 2019.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU – 0179 de fecha: 1/03/2019, lo siguiente:</p> <p>a) El Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que se radicaron y que toda la formación allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato No.095-86C1 y del profesional que lo avala.</p> <p>2.4 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001</i>, para que presente el faltante de pago extemporáneo de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, por el valor de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$111.868), más los intereses que se generen desde el día 16/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU – 0179 de fecha: 1/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (liquida el pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.5 CONCEDER al titular minero la prórroga adicional solicitada mediante escrito radicado No. 20199070365962 de fecha 30 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	IK2-14081	ALONSO VESGA AYALA	2	14/3/2019	0331	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0211 de fecha 6 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al Contrato de Concesión N° IK2-14081, se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0211 de fecha 6 de marzo de 2019. <p>PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FES-151	SOCIEDAD ANONIMA TOL COAL	3	14/3/2019	0332	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0182 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM Anual 2018. <p>2.3. NO Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de las reglías del II trimestre del año 2013, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0182 de fecha 1 de marzo de 2019. • El pago de las reglías del III trimestre del año 2013, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0182 de fecha 1 de marzo de 2019. • El pago de las reglías del IV trimestre del año 2013, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0182 de fecha 1 de marzo de 2019. • El pago de las reglías del III trimestre del año 2014, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0182 de fecha 1 de marzo de 2019. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2013, por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$44.740), mas los intereses generados desde el 03/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2013, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.636), mas los intereses generados desde el 10/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2013, por el valor de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro PESOS M/CTE (\$444.564), mas los intereses generados desde el 11/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2014, por valor de tres mil quinientos cuatro M/CTE (\$3.504), más los intereses generados desde 12/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO 1: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que dando alcance al radicado N° 20199070367802 del 08 de febrero de 2019, a la fecha del presente concepto técnico, el título minero No.FES-151., cuenta con la medida de seguridad impuesta mediante informe N° 1713 del 21 de diciembre de 2018, en su ítem N° 5, la cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Suspender el desarrollo y explotación de los Niveles m-70 y m-80 por presentar gases con concentraciones por encima de los límites permisibles (CH4 y H2S), hasta que se garantice el suministro de aire fresco con caudal suficiente para diluir y evacuar los gases presentes en las labores mineras. CUMPLIMIENTO: Mediante acta de visita del día 6 de diciembre de 2018, una vez realizado el recorrido se determina mantener dicha medida de seguridad debido a que se observó la atmosfera con gases nocivos con limites por fuera del límite permisibles (CH4 y H2S)</i> <p>2.6. Recordar al titular minero, que tiene la responsabilidad exclusiva de la seguridad de las actividades que se desarrollen dentro del área del contrato N° FES-151., y de la obligación del cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones técnicas dejadas en las visitas de fiscalización N° 1713 del 21 de diciembre de 2018 con acta del 06 de diciembre de 2018; y de las impuestas en el reporte oficial de emergencia, lo cual se le realizará el seguimiento de las medidas aplicadas después de la emergencia.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7. Informar al titular minero, que dando alcance al radicado N° 20199070365812 del 30 de enero de 2019, referente a la solicitud de certificación de uso de explosivo, No es procedente dicha solicitud ya que cuenta con medida de seguridad impuesta mediante visitas de fiscalización N° 1713 del 21 de diciembre de 2018.</p> <p>2.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001182, cuya vigencia es hasta el 24 de septiembre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.8.1. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FDR-141A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	14/3/2019	0333	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0183 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2016, 2017 y Semestral 2018, ya que cumple con lo requerido. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017, I, II, III y IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001042 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con fecha de vigencia hasta el 5 de junio de 2019. <p>2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, ya que cumple con lo requerido. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2018. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, que para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –1225 del 11 de julio de 2018, referente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que hasta tanto se defina el proceso de integración de las áreas dentro de los expedientes 267-95, FDR-141A, FDR-14A, no se requerirá la presentación de la licencia ambiental para los proyectos en mención.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA RINCONADA LTDA	2	14/3/2019	0334	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0181 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA PÓLIZA No. 49-43-101001307, emitida por SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia desde el desde 27/12/2018 hasta 27/12/2019, con valor asegurado de

					<p>\$148.934.998, CUMPLE TÉCNICAMENTE, con las indicaciones de la Constancia No.440 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano adjunto, diligenciados a través de la plataforma web del SIMINERO. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante del canon superficiario por valor de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cintos ocho pesos m/cte. (\$ 1.459.108) más intereses desde el día 21/10/2016 hasta la fecha de pago, correspondientes a la tercera anualidad de Construcción y Montaje. <p>2.5. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos del auto: PARCU –0955 del 14 de septiembre del 2017, PARCU-1503 del 10 de septiembre de 2018, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral 2017, Formato Básico Minero Anual 2017, semestral de 2018, y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.6. Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización minera por el valor de \$ 895.804,00., requerido mediante Resolución PARCU-003 del 06 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001307, cuya vigencia es hasta el 27 de diciembre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FCC-834	DARIO ADELMO NOVOA ACOSTA	2	14/3/2019	0335	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0216 de fecha 7 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. NO Aprobar y Rechazar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El programa de Trabajos y Obras – PTO., con sus respectivos anexos, correspondiente al Contrato de Concesión No. FCC-834, NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0216 de fecha 7 de marzo de 2019. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un nuevo Documento Técnico, cumpliendo con los los términos de referencia de presentación del PTO., establecidos en la resolución N° 299 del 13 de junio de 2018, los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015, y la resolución 18086 del 2002, con cada una de las unidades promotoras mineras en concordancia con la visita de fiscalización realizada el día 23 de enero de 2019, y los ajustes, justificación y/o aclaraciones según lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0216 de fecha 7 de marzo de 2019.

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	14/3/2019	0336	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0185 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido. • El Formato Básico Minero Anual 2018. <p>2.3. ADVERTIR al titular minero, que para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU – 1501 del 29 de septiembre de 2014 y PARCU – 0167 del 11 de febrero de 2016, referente a la presentación del soporte de de pago por concepto del pago de la de visita de fiscalización del año 2011, por la suma de \$4.659.526 y el de la visita de fiscalización del año 2012, por la suma de \$4.930.086, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.4. Recordar al titular minero, que debe adelantar la gestión ante el Grupo de Regalías y Contraprestación Económica, para la publicación en el listado del RUCOM.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO PARCU	EJG-101	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	14/3/2019	0337	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0186 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, ya que cumple con lo requerido. • La Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001003 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 16 de mayo de 2019. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido. <p>2.3. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU – 0320 del 31 de marzo de 2017, PARCU-1276 del 21 de diciembre de 2017 y PARCU-1166 de fecha 9 de julio de 2018, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	5668	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, ANA CELINA RODRIGUEZ DIAZ, PEDRO JOSUE REODRIGUEZ ROLON, MARISOL RODRIGUEZ LOPEZ, DORIS BEATRIZ	3	14/3/2019	0338	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el marco normativo antes enunciado y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0178 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p>

		RODRIGUEZ LOPEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ, ANGELICA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, MONICA ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ, CARMEN ROCIO RODRIGUEZ ROLON				<ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos mineros correspondiente al semestral y anual del año 2018 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera "SIMINERO. Los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías del I, II, trimestres del 2018, se encuentran bien diligenciados con producción en ceros. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración y producción de regalías III, y IV, trimestre del 2018. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU-0825 de fecha 9 de mayo de 2018, en lo referente a la presentación de los Formatos Básico Minero semestral y anual de 2016, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el presente concepto técnico.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	267-95 (GFXG-01)	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	14/3/2019	0339	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0187 de fecha 4 de marzo de 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2018, ya que cumple con lo requerido. <p>2.3. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos del auto: PARCU-0349 del 28 de febrero de 2018 y auto PARCU-2047 del 19 de diciembre de 2018, referente a la presentación del soporte de pago por concepto de faltante al pago de regalías del II trimestre 2014 por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 163.451) y el Formato Básico Minero semestral 2016, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FDR-141	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA.	2	14/3/2019	0340	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0184 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018, ya que cumple con lo requerido. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017, I, II, III y IV trimestre 2018 ya que cumplen con lo requerido.

						<ul style="list-style-type: none"> La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001038 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con fecha de vigencia hasta el 1 de junio de 2019. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2018. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, que para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –0252 del 20 de febrero de 2018, referente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que hasta tanto no se defina el proceso de integración de las áreas dentro de los expedientes 267-95, FDR-141A, FDR-14A, no se requerirá la presentación de la licencia ambiental para los proyectos en mención.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	LK2-08041	JOSE ANTONIO CARRILLO – RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ – JESUS JAVIER GELVEZ GUERRERO – ANUANCIACION GELVES – LUIS JESUS URBINA JAIMES	2	14/03/2019	0341	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR conforme al concepto técnico PARCU No. 0236 de fecha 11 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.1.1 El Formato Básico Minero anual del año 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar que la información consignada en los formatos básicos mineros y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios en la decisión.</p>

					<p>2.2 ACEPTAR conforme al concepto técnico PARCU No. 0236 de fecha 11 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017.</p> <p>2.2.2 Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR que la póliza esta por vencer – se liquida en el concepto técnico PARCU No. 0236 de fecha 11/03/2019 – por solicitud del interesado. Dicha póliza deberá ser allegada en forma oportuna, ya que su no presentación es causal de caducidad de conformidad con la normatividad minera.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0236 de fecha: 11/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5 Informar que, debido al reiterado incumplimiento en la presentación de la licencia ambiental, se procederá a culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.6 Entiéndase atendida la petición radicada No. 20189070359152 de fecha 27 de diciembre del 2018</p> <p>2.7 Informar al titular, que como resultado de la evaluación realizada al título minero No. LK2-08041, fue emitido el Concepto técnico PARCU No. 0236 de fecha; 11/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta